

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1416/2015.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

EXTRACTO: S/ PRESENTACION EN REFERENCIA AL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESION.-

T.I.: PLUSPETROL S.A..-

DICTAMEN ALG N°: 102/16

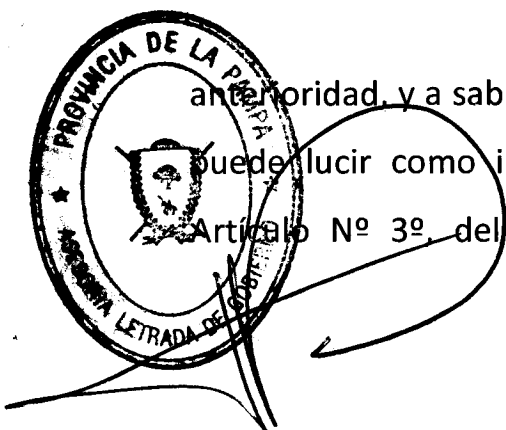
Sr. Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones han sido traídas, nuevamente, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, para que ejerza el debido control de legalidad respecto del proyecto de Decreto, obrante a fs. 186/189 de autos.-

En tal sentido, corresponde mencionar que luego de compulsar el expediente de marras y particularmente, el proyecto de Decreto bajo análisis, no he observado inconsistencias sustanciales ni materiales que merezcan ser distinguidas.-

En razón de lo expuesto y tras haber constatado que la sustitución decretada encuentra justificación normativa en lo previsto por el Artículo N° 3º, del Pliego de Llamado a Licitación Pública –Períodos de Exploración/Plazo Básico- y el Artículo N° 3, Inciso 27, del Contrato de Concesión oportunamente suscripto, una vez cumplido el riguroso control material de rito que deberá practicarse sobre las condiciones extrínsecas (ortografía, gramática, redacción, etc.-) del acto administrativo proyectado, este Órgano Asesor estima que las presentes actuaciones estarán en condiciones de perfeccionarse, requiriendo, al efecto, la oportuna intervención del Sr. Gobernador.-

Sin perjuicio de todo lo dicho con anterioridad, y a sabiendas que a la fecha de hoy la observación destacada puede lucir como intrascendente, en atención a lo dispuesto por el Artículo N° 3º, del Pliego de Llamado a Licitación Pública –Fecha de



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1416/2015.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

EXTRACTO: S/ PRESENTACION EN REFERENCIA AL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESION.-

T.I.: PLUSPETROL S.A..-

DICTAMEN ALG N°: 102/16

Comienzo de Vigencia del Contrato- esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, recomienda dar al Artículo N° 5, del proyectado decreto, la redacción que oportunamente se le diera –*ver Artículo N° 5, Decreto N° 277/11 (fs. 55 infra/56), obviamente corrigiendo el año de finalización del contrato-* o mantener la redacción dada pero especificando que el plazo de vigencia de la concesión se extiende hasta las 00:00 hs. del 30 de Mayo del 2.036 (*se hace constar, a su vez, que la modificación sugerida también deberá contemplarse para la redacción dada al párrafo 17 de los "CONSIDERANDOS".-*

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 MAY 2016

j.p.f.



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa